



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Télefax; 2431-1299



CONSTANCIA

Arizona, Atlántida

07 de noviembre del 2023.

Técnico

Junior Napoleón Coello

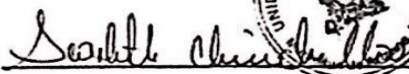
Oficial de acceso a la información Pública

Presente

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones que a diario realiza.

En respuesta a su solicitud, por medio de la presente adjunto **CONTRATOS FIRMADOS**
EN EL MES DE OCTUBRE 2023.

Agradeciendo de antemano por su tiempo, le doy a conocer mi mayor y más alta consideración y estima.

F: 

Scarleth Chinchilla

Coor. Unidad Técnica Municipal





Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



Contratos Firmados en el mes de octubre

Fecha	Proveedor/ Contratista	Descripción
09/10/2023	Oscar Raúl Orellana Bustillo	Servicios de construcción de 105 metros lineales de pavimento con concreto ciclópeo, Jilamito Nuevo
09/10/2023	Oscar Raúl Orellana Bustillo	Servicios de construcción de 90 metros lineales de pavimento con concreto ciclópeo, Jilamo Nuevo.
09/10/2023	Juan Rubén Castellanos García	Servicios de canalización y dragado de 5,251 metros cuadrados, Quebrada La Arrogante, Jilamito Nuevo.
10/10/2023	Miguel Ángel Flores	Servicios de construcción de graderías en cancha multiusos, Mezapita.
17/10/2023	Celbin Mauricio Reyes Castro	Servicios de construcción de drenaje para aguas lluvias en el Instituto Arturo Álvarez Calderón, KM 17.

F:



Scarleth Chinchilla

Coor. Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tél.: 2431-1280 Télefax: 2431-1299



CONTRATO POR SEVICIOS

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE 105 ML DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO, JILAMITO NUEVO.

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **OSCAR RAUL ORELLANA BUSTILLO**, con número de identidad **0506-1978-00263** con domicilio y residencia en **Arizona**, Departamento de **Atlántida**, en su condición de **dueño/Gerente** de la **Empresa Desarrollo y Soluciones Empresariales S de R.L de C.V**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE 105 ML DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO, JILAMITO NUEVO MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se registrá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tél.:2431-1280 Télefax: 2431-1299



responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **CONSTRUCCION DE 105 ML DE PAVIMENTO CON CONCRETO COCLOPEO JILAMITO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**

CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de Cuatrocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L.472,750), que se pagara mediante 3 desembolsos por avance de obra , el primero 30% segundo 30% y el tercer y último por el 40% valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "El Contratista", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA

FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. Primer desembolso, 30% por avance de obra
2. Segundo desembolso, 30% por avance de obra
3. Tercer desembolso, 40% por finalización

CLÁUSULA QUINTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 30 días calendario contados a partir de la orden de inicio indicada por "La Municipalidad", Es entendido que durante la vigencia del contrato "El Contratista" no modificara el precio de sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍAS

- La Garantía de mantenimiento de oferta N/A
- Garantía de cumplimiento del contrato, será equivalente al quince (15%) del monto total del contrato.
- Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo
- Garantía de Calidad equivalente al 5% del valor del contrato



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Télefax: 2431-1299



CLÁUSULA SÉPTIMA

PAGO DE IMPUESTO

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a **“El Contratista”**, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario **“El Contratista”**, deberá acreditar ante **“La Municipalidad”**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Alcalde Municipal mediante **“La Municipalidad”** o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **“El Contratista”**, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **“La Municipalidad”** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **“El Contratista”**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **“El Contratista”** ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **“La Municipalidad”**, con la documentación que sirva de



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA DECIMA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"El Contratista"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"El Contratista"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"El Constructor"**.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"El Contratista"**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"El Contratista"**, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

"La Municipalidad" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"La Municipalidad"**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"El Contratista"**, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **"El Contratista"** remitirá las mismas a las oficinas de **"La Municipalidad"**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

ASPECTOS AMBIENTALES

"El Contratista" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **"La Municipalidad"**, **"El Contratista"** no iniciará ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Télefax; 2431-1299



CLÁUSULA DECIMA SEXTA
MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

“La Municipalidad” aplicara a “El Contratista” una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, “La Municipalidad” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

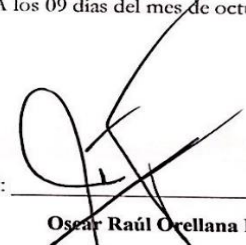
CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA
FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de “La Municipalidad” y “El Contratista” con la aprobación de la Corporación municipal, firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 09 días del mes de octubre de 2023.

F:  
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
Alcalde Municipal

F: 
Oscar Raúl Orellana Bustillo
Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Télefax: 2431-1299



CONTRATO POR SEVICIOS

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE 90 ML DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO, JILAMO NUEVO.

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **OSCAR RAUL ORELLANA BUSTILLO**, con número de identidad **0506-1978-00263** con domicilio y residencia en **Arizona**, Departamento de **Atlántida**, en su condición de **dueño/Gerente** de la **Empresa Desarrollo y Soluciones Empresariales S de R.L de C.V**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE 90 ML DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO, JILAMO NUEVO MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se registrá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (L.TAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **CONSTRUCCION DE 90 ML DE PAVIMENTO CON CONCRETO COCLOPEO JILAMO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**

CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Cuatrocientos treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho lempiras (L.436,388.00)**, que se pagara mediante 3 desembolsos por avance de obra , el primero 30% segundo 30% y el tercer y último por el 40% valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "El Contratista", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA

FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. **Primer desembolso, 30% por avance de obra**
2. **Segundo desembolso, 30% por avance de obra**
3. **Tercer desembolso, 40% por finalización**

CLÁUSULA QUINTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 30 días calendario contados a partir de la orden de inicio indicada por "La Municipalidad", Es entendido que durante la vigencia del contrato "El Contratista" no modificara el precio de sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍAS

- **La Garantía de mantenimiento** de oferta N/A
- **Garantía de cumplimiento** del contrato, será equivalente al quince (15%) del monto total del contrato.
- **Garantía de Anticipo** por el 100% del valor del anticipo
- **Garantía de Calidad** equivalente al 5% del valor del contrato



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA SÉPTIMA
PAGO DE IMPUESTO

“La Municipalidad” en cada pago que realice le deducirá a **“El Contratista”**, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario **“El Contratista”**, deberá acreditar ante **“La Municipalidad”**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Alcalde Municipal mediante **“La Municipalidad”** o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato.
Previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA
TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **“El Contratista”**, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **“La Municipalidad”** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **“El Contratista”**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **“El Contratista”** ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **“La Municipalidad”**, con la documentación que sirva de



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA DECIMA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"El Contratista"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"El Contratista"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"El Constructor"**.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"El Contratista"**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"El Contratista"**, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

"La Municipalidad" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"La Municipalidad"**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"El Contratista"**, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **"El Contratista"** remitirá las mismas a las oficinas de **"La Municipalidad"**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

ASPECTOS AMBIENTALES

"El Contratista" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **"La Municipalidad"**, **"El Contratista"** no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Télefax: 2431-1299



CLÁUSULA DECIMA SEXTA
MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

“La Municipalidad” aplicara a “El Contratista” una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, “La Municipalidad” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA
FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de “La Municipalidad” y “El Contratista” con la aprobación de la Corporación municipal, firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 09 días del mes de octubre de 2023.

F: 
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
Alcalde Municipal

F: 
Oscar Raúl Orellana Bustillo
Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022 - 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SEVICIOS

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PROYECTO DE CANALIZACION Y DRAGADO DE 5,251 M3 QUEBRADA LA ARROGANTE, JILAMITO NUEVO, ARIZONA, ATLANTIDA

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA**, con número de identidad **0107-1993-00664**, con domicilio y residencia en Tela, Departamento de Atlántida, en su condición de dueño/Gerente de la Empresa **Inversiones Castellanos**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PROYECTO DE CANALIZACION Y DRAGADO DE 5,251 M3 QUEBRADA LA ARROGANTE EN JILAMITO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se regirá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022 - 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022 - 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Télefax: 2431-1299



administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **PROYECTO CONSTRUCCION, CANALIZACION Y DRAGADO DE 5,251 M3 QUEBRADA LA ARROGANTE DE JILAMITO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**

CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Quinientos cinco mil cuatrocientos ocho lempiras exactos (L.505,408.00)**, que se pagara en su totalidad mediante avances de obra, Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "El Contratista", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA

FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. **Primer desembolso por avance de obra 30% del monto del contrato**
2. **Segundo desembolso por avance de obra 30 % del monto del contrato**
3. **Tercer y último desembolso por avance de obra 40%del monto del contrato**

CLÁUSULA QUINTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 30 días calendarios, contados a partir de la orden de inicio indicada por "La Municipalidad", Es entendido que durante la vigencia del contrato "El Contratista" no modificara el precio de sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍAS

- **La Garantía de Cumplimiento** del contrato, será equivalente al quince (15%) del monto total del contrato.
- **Garantía de calidad** por el 5% del monto del contrato al finalizar la obra



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022 - 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Télefax: 2431-1299



CLÁUSULA SÉPTIMA

PAGO DE IMPUESTO

"La Municipalidad" en cada pago que realice le deducirá a **"El Contratista"**, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario **"El Contratista"**, deberá acreditar ante **"La Municipalidad"**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La Alcalde Municipal mediante **"La Municipalidad"** o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **"El Contratista"**, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **"La Municipalidad"** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **"El Contratista"**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **"El Contratista"** ésta podrá presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad"**, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022 - 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLAUSULA DECIMA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"El Contratista"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"El Contratista"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"El Constructor"**.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"El Contratista"**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"El Contratista"**, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

"La Municipalidad" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"La Municipalidad"**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"El Contratista"**, las siguientes:



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022 - 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.

b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.

c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **"El Contratista"** remitirá las mismas a las oficinas de **"La Municipalidad"**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

ASPECTOS AMBIENTALES

"El Contratista" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **"La Municipalidad"**, **"El Contratista"** no iniciará ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022 - 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA DECIMA SEXTA
MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

“La Municipalidad” aplicara a “El Contratista” una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

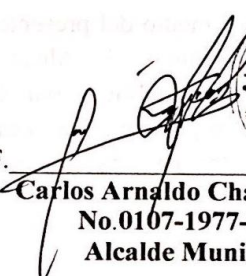
Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, “La Municipalidad” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

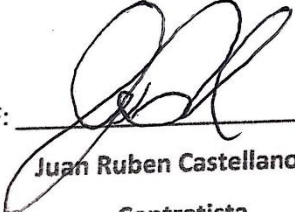
CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA
FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de “La Municipalidad” y “El Contratista” con la aprobación de la Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 09 días del mes de octubre del 2023.

F.  
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal

F: 
Juan Ruben Castellanos Garcia
Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SEVICIOS

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS EN CANCHA MULTIUSOS, MEZAPITA

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **MIGUEL ANGEL FLORES** , con número de identidad **1503-1981-00056**, con domicilio y residencia en **El Progreso** , Departamento de **Yoro**, en su condición de **dueño/Gerente** de la Empresa **Consultoría y Constructora Flores**, quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GRADERIA EN CANCHA MULTIUSOS, MEZAPITA EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del "Contratista":

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

De parte de "La Municipalidad":

- A la eliminación definitiva del (contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de Construcción de Gradería en cancha multiusos Mezapita, **EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**

CLÁUSULA TERCERA

MONTO DEL CONTRATO

Manifiesta "La Municipalidad" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de Cuatrocientos cuarenta y un mil lempiras (L. 441,000.00), que se pagará en su totalidad al finalizar dichos servicios Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "El Contratista", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA

FORMA DE PAGO

"La Municipalidad", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. Primer desembolso por avance de obra del 30%
2. Segundo desembolso por avance del 30%
3. Tercer y último desembolso por finalización de obra del 40%

CLÁUSULA QUINTA

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 30 días contados a partir de la orden de inicio indicada por "La Municipalidad", Es entendido que durante la vigencia del contrato "El Contratista" no modificara el precio de sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA

GARANTÍAS

- La Garantía de Cumplimiento, garantía de cumplimiento de contrato, será equivalente al quince (15%) del monto del contrato
- Garantía de Calidad por el 5% del monto del contrato al finalizar la obra.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



CLÁUSULA SÉPTIMA

PAGO DE IMPUESTO

"La Municipalidad" en cada pago que realice le deducirá a **"El Contratista"**, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario **"El Contratista"**, deberá acreditar ante **"La Municipalidad"**, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentan (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA OCTAVA

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La alcalde Municipal mediante **"La Municipalidad"** o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de **"El Contratista"**, cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de **"La Municipalidad"** y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de **"El Contratista"**, no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a **"El Contratista"** ésta podrá



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



presentar solicitud de prórroga a **"La Municipalidad"**, con la documentación que sirva de soporte, previo informe de **"La Municipalidad"**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

CLAUSULA DECIMA

JURISDICCION Y COMPETENCIA

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **"El Contratista"** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"El Contratista"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"La Municipalidad"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"La Municipalidad" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"El Constructor"**.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **"El Contratista"**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"El Contratista"**, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



"La Municipalidad" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si **"La Municipalidad"**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"El Contratista"**, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **"El Contratista"** remitirá las mismas a las oficinas de **"La Municipalidad"**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:
Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

ASPECTOS AMBIENTALES

"El Contratista" Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.
Así mismo ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022- 2026
Fundado el 24 de Enero de 1990
Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299



Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **"La Municipalidad"**, **"El Contratista"** no iniciara ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

"La Municipalidad" aplicara a **"El Contratista"** una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **"La Municipalidad"** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

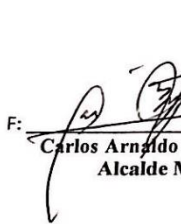
CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA

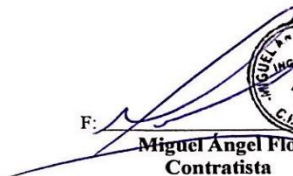
FIRMA DEL CONTRATO

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de **"La Municipalidad"** y **"El Contratista"** con la aprobación de la Corporación municipal, Firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 10 días del mes de octubre de 2023.

F:  
Carlos Arnaldo Chacón Méndez
Alcalde Municipal

F:  
Miguel Ángel Flores
Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022-2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de Alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **CELBIN MAURICIO REYES CASTRO** mayor de edad, con identidad N°0202-1983-00349 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios , bajo condiciones siguientes:

PRIMERA: EL **CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de Construcción de drenaje para aguas lluvias en el Instituto “Profesor Arturo Álvarez Calderón” del km 17 por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados y cualquier otra actividad que se requiera.

SEGUNDA: El presente contrato entra en vigencia a partir del 17 de octubre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 31 de octubre del 2023 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

TERCERA: EL **CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 49,900.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos lempiras exactos) el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del impuesto sobre la renta por no estar sujeto al régimen de pago

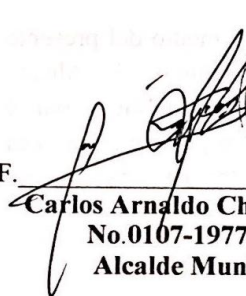
CUARTA: MODIFICACIONES: Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



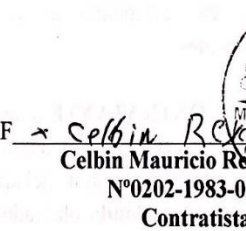
Municipalidad de Arizona, Atlántida
Administración 2022-2026
Fundado el 24 de enero de 1990
Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299



QUINTA ACEPTACIÓN: Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 17 días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

F. 
Carlos Arnaldo Chacón Mencía
No.0107-1977-01619
Alcalde Municipal



F. 
Celbin Mauricio Reyes Castro
Nº0202-1983-00349
Contratista

